



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado y Defensor del Mayab"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

EXPEDIENTE: TJA-UT-056/2024

FOLIO: 270511700005624

ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la Solicitud de Acceso a Información Pública, folio número **270511700005624**, de fecha **veinte de noviembre de dos mil veinticuatro** y el oficio **TJA-UT-146/2024**, de fecha **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, respectivamente, se procede a emitir el correspondiente acuerdo: Conste. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto: Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracciones III y VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, él **veintiuno de noviembre del año en curso**, se recibió la solicitud de información Pública con número de folio **270511700005624**, de fecha **veinte de noviembre de dos mil veinticuatro**, bajo los siguientes términos: -----

"...En próximos días se debe realizar el cambio en la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, y a su vez, habrá cambio en la Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Quien ya se ostenta como Presidenta es la C. Iris Ulloa, quien llegó a ese cargo cometiendo corrupción, al haber faltado a lo previsto en el artículo 16 fracción VIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ya que apareció en las boletas electorales para ocupar cargo en la planilla del PRI al Ayuntamiento del Centro. Mi pregunta al CPC (quien de acuerdo a criterio del INAI, son sujetos obligados a través de la SESEA, para que no respondan con la nueva administración que son incompetentes para responder si tenían los antecedentes de que su jurídico respondía las peticiones de información al CPC): Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, que dice que la presidencia será por periodos ANUALES (NO AÑO Y MEDIO), y en virtud de que la designación de Iris Ulloa se dio en mayo de 2021 por un periodo de 5 años, es decir, de mayo 2021 a mayo 2026, se supone que su presidencia deberá ser a partir de mayo 2025. Quién ocupará la presidencia a partir de noviembre de este año hasta mayo del próximo año?"

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Información Pública, con folio 270511700005624.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado y Defensor del Mayab"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Mi pregunta a los integrantes del Comité Coordinador

Aceptarán como presidenta a quien mintió bajo protesta de decir verdad, según consta en su expediente

como integrante del CPC, llámese Iris Ulloa?

A quién reconocerán como Presidenta para el periodo noviembre 2024 a mayo 2025?

Por qué autorizaron que quien esté fungiendo como presidente interino cobre como presidente legítimo?

Si hay tantos encargados de despacho que realizan las funciones sin tener aumento salarial, además de

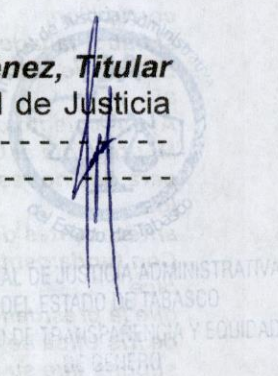
ser "ciudadanos" que buscan el combate a la corrupción, no profesionales intentando llenar sus bolsillos...". Sic

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50, fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a las áreas correspondientes que fungen como enlaces de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los oficios correspondientes, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, dieran respuesta a lo peticionado. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. -----

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme. --

CUARTO. En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, **Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género**, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado y Defensor del Mayab"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Equidad de Género.



Villahermosa, Tabasco 11 de diciembre de 2024.

Oficio: TJA-UT-146/2024.

Asunto: Respuesta a la solicitud
270511700005624.

**M.D.C. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

En atención a su oficio número TJA-UT-1437/2024, a través del cual remite la solicitud de acceso a la información con número de folio 270511700005624 y después de una búsqueda exhaustiva más no limitativa, en todo los archivos de esta Unidad, se informa lo siguiente:

Respecto a ... " *En próximos días se debe realizar el cambio en la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, y a su vez, habrá cambio en la Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Quien ya se ostenta como Presidenta es la C. Iris Ulloa, quien llegó a ese cargo cometiendo corrupción, al haber faltado a lo previsto en el artículo 16 fracción VIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ya que apareció en las boletas electorales para ocupar cargo en la planilla del PRI al Ayuntamiento del Centro.*

Mi pregunta al CPC (quien de acuerdo a criterio del INAI, son sujetos obligados a través de la SESEA, para que no respondan con la nueva administración que son incompetentes para responder si tenían los antecedentes de que su jurídico respondía las peticiones de información al CPC):

Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, que dice que la presidencia será por periodos ANUALES (NO AÑO Y MEDIO), y en virtud de que la designación de Iris Ulloa se dio en mayo de 2021 por un periodo de 5 años, es decir, de mayo 2021 a mayo 2026, se supone que su presidencia deberá ser a partir de mayo 2025. Quién ocupará la presidencia a partir de noviembre de este año hasta mayo del próximo año?

Mi pregunta a los integrantes del Comité Coordinador

Aceptarán como presidenta a quien mintió bajo protesta de decir verdad, según consta en su expediente como integrante del CPC, llámese Iris Ulloa?

A quién reconocerán como Presidenta para el periodo noviembre 2024 a mayo 2025?

Por qué autorizaron que quien esté fungiendo como presidente interino cobre como presidente legítimo?

Si hay tantos encargados de despacho que realizan las funciones sin tener aumento salarial, además de ser "ciudadanos" que buscan el combate a la corrupción, no profesionales intentando llenar sus bolsillos"...SIC.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado y Defensor del Mayab"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

De la lectura de la Solicitud de información que se responde, a este Sujeto Obligado le corresponde dar respuesta a lo siguiente, derivado que lo demás específicamente se lo requieren al "CPC":

..." Mi pregunta a los integrantes del Comité Coordinador

Aceptarán como presidenta a quien mintió bajo protesta de decir verdad, según consta en su expediente como integrante del CPC, llámese Iris Ulloa?

A quién reconocerán como Presidenta para el periodo noviembre 2024 a mayo 2025?

Por qué autorizaron que quien esté fungiendo como presidente interino cobre como presidente legítimo?...SIC.

Se hace de su conocimiento que en los archivos que obran en este Sujeto Obligado, no se cuenta con documentos o información relacionada con la solicitud de acceso a la información 270511700005624.

Lo anterior, para los trámites correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

ENLACE del TJA ANTE EL SESEA.

C/ anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente del TJA. Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado y Defensor del Mayab"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO



Villahermosa, Tabasco 04 de diciembre de 2024.

Oficio: TJA-UT-143/2024

Asunto: Se remite Solicitud de
Transparencia 270511700005624.

MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700005624**, recepcionada el 21 de octubre del año en curso, por lo que tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área a su cargo, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52¹ de la Ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO.



C/ anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente del TJA. Para su conocimiento.

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

¹ Artículo 52. Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.